MARÍA LUISA, GONZALEZ GANAZA (1 de 2)
Secretaria General
Fecha firma: 20-08-2026
HASH: 74676e31a71986b18526857cf0d3b503

Laura, Román González (2 de 2)
Alcaldesa Presidenta
Fecha firma: 20-08-2026
HASH: 0e728ddea62b3158ccc05aa2dcfa6050

Ayuntamiento de Chipiona
Secretaría General
SMAG/ccr

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 13/08/2026

En la Sala de Juntas sito en la Plaza de Andalucía s/n del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:40** horas del día **13/08/2026**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la Junta de Gobierno Local, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:
D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana (UxCh)

Asistentes:
Dª. Laura Román González (UxCh)
Dª Isabel María Fernández de Orihuela.(IU)
D. José Luis Barriga Ibáñez (UxCh)
D. Francisco Javier Query Telles (UxCh)

Secretaria General:
Dª. Sandra María Antón García

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 06/08/2026.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UXCH y 1 IU), acordó aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 6 agosto de 2026 ordinaria.

2.1. COMUNICADO OFICIAL FALLECIMIENTO DE Dª ÚRSULA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada, con profundo pesar, del fallecimiento de D.ª Úrsula Domínguez Rodríguez, hermana de quien fuera sepulturero municipal y tía del actual titular de dicho servicio. La Corporación traslada sus más sinceras condolencias y testimonio de pésame a sus familiares y seres queridos.

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzI2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

3.1. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA LA BAJA DE 19 RECIBOS DE TASA DE BASURA, 4 RECIBOS DE ENTRADA DE VEHÍCULOS Y 1 RECIBO DE OVP POR TOLDO POR IMPORTE TOTAL DE 2.951,95€. (R)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de **19** recibos de la **TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS** por un importe de dos mil seiscientos cincuenta y nueve euros con cinco céntimos **(2.659,05 €)**, **4** recibos de la **TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS** por un importe de doscientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos **(252,05 €)** y **1** recibo de la **TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA POR TOLDO** por un importe de cuarenta euros con ochenta y cinco céntimos **(40,85 €),** por un importe total de dos mil novecientos cincuenta y un euros con noventa y cinco céntimos **(2.951,95 €)**, correspondientes a los expedientes que a continuación se indican.

3.2. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES CONCURSO DE DIBUJO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR. (ED)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"La Delegación de Educación del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, ha decidido, convocar un concurso de Dibujo Contra el Acoso Escolar para el curso 2026-2027.

El citado certamen de dibujo, irá dirigido a los niños/as de 6º de educación Primaria de los Centro Educativos de la localidad.

Con ello se pretende, fomentar valores de convivencia, respeto y rechazo a la violencia en las aulas.

Este premio consistirá en la entrega de un diploma y reconocimientos del que dispone la Delegación de Educación, no suponiendo ningún gasto para el Ayuntamiento.

Las Bases han sido redactadas por la Delegación de Educación, con el siguiente tenor literal:

BASES DEL CONCURSO DE DIBUJO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-27

Cod. Validación: TJFF NJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 2 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

PRIMERO.

1.1- La Delegación de Educación convoca el Concurso Escolar de Dibujo, Contra el Acoso Escolar.

1.2- La finalidad de este concurso es promover entre el alumnado valores de respeto, convivencia, empatía, inclusión y rechazo de cualquier forma de acoso escolar.

SEGUNDO.

2.1- Este concurso va dirigido al alumnado de 6º de primaria, que deberán estar debidamente matriculados en alguno de los centros educativos de infantil y primaria de la localidad de Chipiona.

2.2- Los centros educativos que podrán participar en esta convocatoria son los siguientes: C.E.I.P. Maestro Manuel Aparcero, C.E.I.P. Cristo de las Misericordias, C.E.I.P. Príncipe Felipe, C.E.I.P. Argonautas, C.E.I.P. Lapachar, Colegio Divina Pastora y Colegio Virgen de Regla.

TERCERO.

3.1- Los trabajos deberán transmitir un mensaje relacionado con alguno de os siguientes valores: Rechazo al acoso escolar, respeto entre compañeros, igualdad e inclusión, amistad, empatía, ayuda mutua, convivencia positiva y/o resolución pacífica de conflictos.

3.2- Los trabajos a realizar deberán cumplir los siguientes requisitos:

* Ser originales e inéditos.
* No se puede hacer uso de Inteligencia Artificial (IA) para la concepción, diseño o elaboración total o parcial del dibujo.
* No haber sido premiados anteriormente.
* Realizarse sobre tamaño cartulina tamaño A3 o Formato Estándar (Pliego Grande medidas 50x65 cm)
* Utilizar cualquier técnica de dibujo o pintura.
* Incorporar, de forma opcional, un lema breve relacionado con la prevención del acoso escolar.

3.3- La actividad se desarrollará por Grupos de trabajos, que estará compuesto por un mínimo de 3 y un máximo de 5 alumnos/ as de 6º de Primaria (tanto para los centros de una o dos líneas).

3.4- La Selección se realizará por parte de cada tutor/a o maestro/a con el que se realice la actividad, el cual será el encargado de seleccionar a su vez los dibujos que enviará a la Delegación de Educación.

3.5- Los grupos de alumnos/as seleccionados serán gratificados con diploma y reconocimientos otorgados por la Delegación de Educación.

1 Los dibujos serán seleccionados por la Delegación de Educación por centro educativo. Cada uno de los dibujos seleccionados serán los que los colegios podrán transformar posteriormente en murales artísticos permanentes dentro de sus propias instalaciones.

2 El Ayuntamiento podrá utilizar entre los dibujos seleccionados, el diseño del logotipo contra el acoso escolar, así como en campañas divulgativas e institucionales municipales de sensibilización contra el acoso escolar, citando siempre al centro educativo autor del trabajo.

Cod. Validación: TJFF NJE MDBG MzI2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

3.6 - La fecha límite para la entrega de las obras elegidas en la Delegación de Educación será el 30 de noviembre.

Los trabajos elegidos, se enviarán a la Delegación de Educación junto con un sobre cerrado donde se indicará: título de la obra, nombre y apellidos de cada alumno/a, colegio al que pertenece además del domicilio y teléfono (de los padres o tutores legales).

3.7 - El jurado compuesto por tres personas será designado por la Delegación de Educación, de entre todos los dibujos presentados por cada colegio, el jurado elegirá **un único dibujo ganador** por centro educativo.

El fallo del jurado se publicará el día 09 de diciembre, que una vez establecido será comunicado a los centros educativos.

La entrega del premio se establecerá para el día 18 de diciembre

El lugar y hora de entrega del premio queda por determinar.

3.8 - Los padres o tutores legales del alumnado grupal seleccionado en el concurso deberán aportar a la Delegación de Educación, la debida autorización de derecho a la imagen y protección de datos, que se enviarán a los centros educativos, para participar en este concurso así como para poder utilizar las imágenes de los participantes en los diferentes medios de comunicación, debiéndose entregar antes de la entrega de premios.

3.9 - Determinará la exclusión de la solicitud:

1. Entregar fuera de plazo los trabajos seleccionados.
2. No aportar las debidas autorizaciones.

3.10 - Todos los trabajos serán expuestos en la Sala de Exposiciones del Edificio San Fernando, del 12 al 15 de enero, en horario de 10,00 a 13,00 horas.

Una vez finalizada la exposición, los trabajos no premiados serán devueltos a los centros educativos para su control y/o devolución a sus propietarios.

La participación en el concurso supone la aceptación de las bases.
Por lo anteriormente expuesto SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las Bases del CONCURSO DE DIBUJO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR PARA EL CURSO 2026-27.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo, así como las Bases del Concurso en el Tablón de Edictos Electrónico y en el Portal de Trasparencia.

TERCERO.- Remitir el acuerdo y las Bases, a los Centros Escolares de Primaria y Educación Infantil, que participan en este Concurso."

Cod. Validación: TJFF NJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 4 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

3.3. PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENSTAR SOCIAL DE APROBACIÓN DE CONVENIO CON DIPUTACIÓN DE CÁDIZ CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SS "CORNISA NORATLÁNTICA-CHIPIONA" 2026. (BS)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Considerando el decreto de Dña. Paula Conesa Barón, Diputada Delegada de Servicios Sociales, Familias e Igualdad de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 04/12/2025 por el que se aprueba el Proyecto del Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad de la Diputación de Cádiz para el ejercicio 2026, de acuerdo con la redacción contenida en el Anexo 1 incorporado a la resolución, que garantiza la asistencia técnica, económica y material en estas competencias a los municipios de la provincia menores de 20.000 habitantes y ELAs.

Considerando el Informe de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Chipiona de fecha 7 de agosto de 2026 en el que "*queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona correspondiente a la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona" (Chipiona) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios 2026, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de los ciudadanos.*"

Visto el Informe de la Intervención de Fondos de fecha 6 de agosto de 2026 sobre la existencia de consignación presupuestaria necesaria y suficiente correspondiente a la aportación municipal del 30% del mantenimiento de los centros de servicios sociales comunitarios, ayuda a domicilio y ludoteca, en este caso:

3 23101-13000 AYUDA A DOMICILIO-PERSONAL LABORAL FIJO

4 231-13000 ACCIÓN SOCIAL-PERSONAL LABORAL FIJO

Visto el borrador del Convenio remitido por la Diputación Provincial de Cádiz tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, **la adopción del siguiente ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Chipiona correspondiente a la Zona Basica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona" (Chipiona) para el desarrollo, financiación y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios para el ejercicio 2026 cuyo tenor literal es el siguiente:

"*CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA CORRESPONDIENTE A LA ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES "CORNISA NORATLÁNTICA-CHIPIONA" (CHIPIONA) PARA EL DESARROLLO, FINANCIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, EN 2026.*

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

Cod. Validación: TjFF NjE MDBG MzI2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

De una parte Dª. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 12 de Julio de 2023.

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la competencia con potestad legislativa, reglamentaria y ejecutiva en materia de Servicios Sociales recae sobre la Comunidad Autónoma Andaluza, como así se recoge en los artículos 60 y 61 de su Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

SEGUNDO.- La legislación sectorial en vigor promulgada por la Entidad Pública que ostenta la competencia se desarrolla mediante la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en la cual se establecen los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones públicas, incluidas las de las Administraciones Locales.

TERCERO.- Que tal como establece el Artículo 27 de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía: "Los servicios sociales comunitarios, de titularidad y gestión pública, constituyen la estructura básica del nivel primario de servicios sociales. La organización y gestión de estos servicios y sus centros corresponde a las entidades locales de cada territorio, de ámbito municipal o supramunicipal, en el marco de la planificación autonómica y en el ejercicio de las competencias propias en materia de servicios sociales que les atribuyen el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía".

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

QUINTO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 18 de Febrero de 2026, se aprobó el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2026, incluyéndose en éste los Programas de los Servicios Sociales Comunitarios.

SEXTO.- Todos los Ayuntamientos han presentado su adhesión al Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios Sociales e Igualdad para el ejercicio 2026, para la implementación, financiación y funcionamiento de los Programas incluidos en el

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzJ2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

mismo, dentro del ámbito territorial de aplicación descrito en el punto 2 del citado Plan Provincial.

El citado punto 2 del Plan, que trata del ámbito territorial de aplicación del mismo, establece que éste va dirigido, fundamentalmente, a los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz, así como a las Entidades Locales Autónomas.

En los Programas incluidos en el Plan de Cohesión y Cooperación Local de los Servicios
Sociales e Igualdad se incluyen los Programas de Ayuda a Domicilio, Ludotecas, Cooperación Social y ZBS.

SÉPTIMO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

OCTAVO.- De conformidad con la Base 16 de Ejecución del Presupuesto 2026 la Intervención certifica que, para la aplicación presupuestaria 80/231EA/46200 existe saldo de crédito disponible, proyecto 2026 3 231CR 1 1, quedando retenidos los importes siguientes:

PROGRAMA	*IMPORTE RC*	*Nº RC*
Ayuda a Domicilio	*3.799.775,86 €*	*220260006200*
Ludotecas	*559.766,57 €*	*220260006201*
Cooperación Social	*15.800,00 €*	*220260006202*
TOTAL	*4.375.342,43 €*	

NOVENO.- Al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía se exonera a la entidad local de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, por ser beneficiaria del Plan Provincial del Área de Servicios Sociales, Familias e Igualdad, cuyo objeto es la cooperación y/o asistencia económica de las Diputaciones Provinciales a las inversiones, actividades y servicios municipales.

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 7 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

La coordinación, supervisión, seguimiento, programación general y planificación, así como el apoyo técnico en las materias objeto de este convenio, corresponderán al Área con competencia en Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial en colaboración con el Ayuntamiento de Chipiona que se constituye en Zona Básica de Servicios Sociales.

SEGUNDA.- ZONA BÁSICA DE SERVICIOS SOCIALES.

De acuerdo al Mapa de Zona de Servicios Sociales la Zona estará constituida por el Centro de SS.SS. Comunitarios de:

- Chipiona

TERCERA.- SERVICIOS Y PRESTACIONES.

En tanto no se publique por la Junta de Andalucía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, en cumplimiento de la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía y de conformidad con el art. 2 del Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios, los servicios y prestaciones que atenderá el personal adscrito a este convenio, y por el que son cofinanciados, son:

a) Atención al Servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento (S.I.V.O.).
b) Servicio de Ayuda a Domicilio.
c) Servicio de Convivencia y Reinserción Social.
d) Servicio de Cooperación Social.
e) Servicio de prestaciones complementarias.
c) Programas que la dinámica social exija en el marco de los servicios sociales comunitarios, tanto en tareas de intervención como preventivas, desde las perspectivas social, psicológica y educativa, como: Absentismo Escolar, Talleres de Madres-Padres, Ludotecas y Talleres Infanto-Juveniles, Teleasistencia Domiciliaria, Teleasistencia en Violencia de Género, Equipos de Tratamiento Familiar, Intervención con Inmigrantes y sus familias, Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, Renta Mínima de Inserción de Andalucía, Pobreza Energética, Intervención con Colectivos Gitanos y otros que puedan ir incorporándose.

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzI2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

CUARTA.- PERSONAL.

El personal a cofinanciar durante el año 2024 será el que se encuentre adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona".
El personal actualmente adscrito a la citada ZBS, sin perjuicio de que se puedan realizar ampliaciones de este personal para el ejercicio 2026, es el siguiente:

PSICÓLOGO/A:
Un/a Psicólogo/a

TRABAJADOR/A SOCIAL:
Un/a Trabajador/a Social

EDUCADOR/A:
Un/a Educador/a

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A:
Un/a Auxiliar Administrativo

EQUIPO DE TRATAMIENTO A FAMILIAS:
Un/a Trabajador/a Social
Un/a Psicólogo/a
Un/a Educador/a

EQUIPO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA
Un/a Trabajador/a Social

EQUIPO DE REFUERZO DE COMUNITARIOS
Un/a Trabajador/a Social.
Un/a Auxiliar Administrativo/a.

El personal adscrito al Servicio de Ayuda a Domicilio vendrá reflejado en el Anexo al presente convenio.

Selección del personal

El sistema de selección del nuevo personal necesario, se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 61 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de plantilla de los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios, así como el personal adscrito a los Programas y Servicios que vaya a prestar sus servicios en la Red Básica de Servicios Sociales (SS.SS.CC.), a efectos de quedar adscritos al presente convenio, deberán someterse a dichos criterios de selección. En el correspondiente proceso selectivo será preceptiva la participación de los Ayuntamientos implicados en el mismo, así como de la Diputación Provincial. Todo ello, siempre que exista previamente una solicitud motivada técnicamente y avalada por la Corporación Local correspondiente, además de una resolución favorable por parte de la Corporación Provincial y la disponibilidad presupuestaria necesaria para tal ampliación.

Cod. Validación: TjFF NjJE MDBG MzI2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

En caso de que el Ayuntamiento precise de Asistencia o personal para poder llevar a cabo el proceso de selección del personal para el desarrollo del citado programa, podrá solicitar Asistencia al Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (SAEL), mediante el procedimiento descrito en el Reglamento Regulador del Servicio de Asistencia a las Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. Cádiz nº 27 de 10 de febrero de 2021).

Régimen jurídico del personal

El personal será contratado por el Ayuntamiento correspondiente, conforme a su Convenio Colectivo Municipal.

En el supuesto de que dicho Convenio supere la base mínima del Convenio del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, para sus diferentes categorías, utilizada como referencia en cuanto a la estructura salarial, para el cálculo de la financiación del Convenio, dicha diferencia será asumida en exclusiva por el propio Ayuntamiento.

Esta base mínima será de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento adscrito al presente convenio de colaboración.

QUINTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación anual del personal adscrito a los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona", corresponderá a las distintas entidades, según los porcentajes que se indican a continuación:

Diputación Provincial de Cádiz	*70%-100%*
Chipiona	*30%*

La aportación de la Diputación está integrada por presupuesto propio y de la Junta de Andalucía detallado en la Orden de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios.

Cada Ayuntamiento se encuentra obligado a participar en el porcentaje acordado.

La Diputación Provincial de Cádiz se compromete a financiar, al Ayuntamiento contratante, en el porcentaje establecido, los gastos que ocasionen los salarios y complementos, seguros sociales, dietas y kilometraje del personal que preste sus servicios, durante la totalidad de su jornada laboral, atendiendo a prestaciones de servicios sociales comunitarios previamente definidas y claramente delimitadas.

El personal que desde la firma de este convenio, o en un futuro, pudiera ser compartido o que realice tareas de las que se beneficien varios Ayuntamientos, de actuación comarcal, será cofinanciado por todos ellos y por la Diputación Provincial de Cádiz en los porcentajes que se establezcan de mutuo acuerdo.

La Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento contratante indemnizarán al personal, en los porcentajes establecidos, por los daños ocasionados en su vehículo, siempre que éstos no estén recogidos en la póliza de su seguro y que se hayan producido como consecuencia de viajes efectuados por razones del servicio. El límite

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta fue aprobada en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

de la indemnización será el que se encuentre establecido en el Convenio para el personal laboral de la Diputación Provincial de Cádiz y con la franquicia que este mismo establezca. Para el pago de dicha indemnización será necesario que exista un atestado de la guardia civil o de la policía municipal y la correspondiente valoración pericial.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

La Diputación Provincial de Cádiz abonará a los distintos Ayuntamientos el importe correspondiente al porcentaje establecido anteriormente, de forma anticipada, en un solo pago tras la firma y formalización del presente convenio.

La forma de abono de los distintos programas será la de un único pago anticipado:

- *Servicio de Ayuda a domicilio*
- *Prevención-Reinserción (Ludoteca)*
- *Cooperación Social*

En relación a los gastos del programa de ZBS, figurarán en una Adenda al presente Convenio, abonándose igualmente de forma anticipada y en un único pago tras la firma y formalización de la Adenda correspondiente.

Los distintos Ayuntamientos deberán remitir la justificación de los gastos relativos al personal y a los Programas del presente Convenio antes del 1 de marzo de 2027. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz. El coste por desplazamiento y dietas deberá ser incluido, debidamente justificado, para su financiación, al igual que el coste de trienios por antigüedad del personal de los centros y de los diferentes programas, si los hubiera.

Cuando dentro del periodo de justificación, el ayuntamiento constate la existencia de un remanente sin ejecutar, podrá proceder a su devolución voluntaria,sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial de Cádiz. En este caso, dicha entidad incorporará a la documentación que presente justificando la subvención concedida el justificante bancario de la transferencia realizada a la Diputación de Cádiz por el valor del remanente indicado.

El plazo de ejecución será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Por tanto, sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de servicios sociales comunitarios, de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial de Cádiz, así como del Ministerio correspondiente, como garantes de la puesta en marcha del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de servicios sociales en las Corporaciones locales y dada la importancia de la muestra de solidaridad y coordinación interinstitucional para la creación de una Red Básica de Servicios Sociales.

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

Así mismo, los centros expondrán de forma reconocible los logotipos de imagen corporativa creados sobre servicios sociales comunitarios y que homogeneizan la imagen de estos servicios para todos los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Cádiz.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el desarrollo de este convenio se constituye una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los siguientes miembros:

-El/la Diputado/a Delegado/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-El/La Director/a del Área competente en materia de Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación Provincial de Cádiz o funcionario/a en quien delegue.

-El/La Responsable del Servicio de Servicios Sociales Comunitarios o funcionario/a en quien delegue.

-Un/a técnico/a del Ayuntamiento del municipio firmante de los convenios de la Zona Básica de Servicios Sociales "Cornisa Noratlántica-Chipiona".

Actuará como Secretario/a el de la Diputación Provincial o funcionario/a en quien delegue.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contenciosoadministrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA .-VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero de 2026 hasta el 28 de Febrero del año 2027.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Fdo.: Almudena Martínez del Junco

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del presente convenio, así como, para la suscripción de cuantos actos y documentos se consideren oportunos.

CUARTO.- Publicar el presente Convenio de Colaboración en el Portal de Transparencia del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona."

3.4. PROPUESTA DEL CONCEJAL URBANISMO DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACION DE LAS OBRAS DEL CENTRO DIA ALZEHIMER. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente relativo a la aprobación de certificación de obras, por importe de **13.003,69 euros** emito el siguiente PROPUESTA,

.ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 29/05/2026, por el director de la obra, sobre la base de la relación valorada, fue expedida la siguiente certificación de obra:

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

Detalle de ejecución			
Detalle	**Efectuado mes**	**Efectuado meses anteriores**	**Falta por ejecutar**
Total sobre proyecto	10.746,85 euros	56.153,15 euros	0,00euros
%ejecución proyecto	16,06 %	83,94 %	0,00 %
Total sobre mejoras	euros	euros	euros
% ejecución mejoras	%	%	%

Liquidación IVA	Base	Importe IVA	Total certificación
Tipo impositivo 21%	10.746,85 euros	2.256,84 euros	13.003,69 euros

.PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la certificación n.º 2 correspondiente a las obras de **Obras recogidas en el Proyecto Básico y de Ejecución de Reforma para mejora del Equipamiento Municipal (Centro de Día, Enfermos de Alzheimer) en Chipiona** · suscrita por el Director de la Obra por importe de **13.003,69** euros (IVA incluido)

SEGUNDO. Notificar al adjudicatario para que proceda a la emisión de la factura FACE y una vez recibida se proceda a su aprobación.

TERCERO. Dejar constancia de que la aprobación de esta certificación no implica la recepción de las obras que comprende, las cuales estarán sujetas a la correspondiente liquidación y recepción final una vez finalizadas en su totalidad

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

3.5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y URBANISMO PARA LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE UTILIZACIÓN DE NAVE EN PAGO FAJINADO, POLG. 1, PARCELA 66. (OU)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (4 UxCh y 1 IU), y a la vista de los Informes que consta en el expediente, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Por todo ello, y vistos los informes obrantes en el expediente, vengo a proponer

Cod. Validación: TJFF NJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 14 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

a esta Junta de Gobierno Local adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER Licencia Municipal de Primera Utilización de nave destinada a uso agrícola para maquinaria y enseres propios. Referencia catastral: **11016A001000660000TP**.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados para su conocimiento y efectos oportunos."

PUNTO CUARTO.- CUENTAS Y FACTURAS

No presentaron

PUNTO QUINTO.- URGENCIAS

5.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO PARA LA APROBACIÓN DEL INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA LICITACIÓN POR EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA DEL "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS A DIVERSAS DELEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA".

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (4 UXCH y 3 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), acordó tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose por los votos a favor (4 UXCH y 1 IU), se aprobó la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, ese entiende necesario proceder a la licitación para la contratación, por el Ilmo. Ayuntamiento, del **"Suministro en régimen de alquiler de Vehículos destinados a diversas Delegaciones del Ayuntamiento de Chipiona"**, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicio según lo previsto en el artículo 16 LCSP.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.**

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicio según la memoria emitida por el responsable del contrato que consta en el expediente.

Por todo ello, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, adopte los siguientes **ACUERDOS:**

Cod. Validación: TJFF NJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 15 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

PRIMERO. Aprobar el Inicio el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante **procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación,** conforme al artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

"El parque móvil municipal adolece, de forma histórica, de renovación de vehículos lo que provoca averías constantes en la flota, con los inconvenientes provocados en los diferentes servicios municipales, que deben paralizar la realización de sus funciones mientras se reparan los mismos.

Esta circunstancia, unida a la inexistencia de taller mecánico y personal técnico en la plantilla del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona ha provocado la externalización de la reparación de los diferentes vehículos y maquinaria municipal.

Estas reparaciones, debido a la edad de los vehículos y su estado de conservación, no siempre el más idóneo, provoca costosas reparaciones a las que el ente local debe hacer frente con medios propios. Entre los objetivos fundamentales de la centralización del parque móvil se incluyen los de proveer a las diferentes áreas del ayuntamiento de una flota de vehículos ágil, moderna y que permita la realización eficaz de las tareas encomendadas a los diferentes equipos de trabajo de cada una de las delegaciones municipales.

La contratación de este servicio de alquiler o renting financiero, además de permitir racionalizar el gasto, eliminando la mayoría de servicios adicionales que afectan a cada vehículo, como son seguro, inspección técnica, reparaciones, permitirá cumplir con los estándares de calidad y continuidad de los servicios que la ciudadanía actual requiere."

TERCERO. Publicar la presente resolución en el perfil del contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO. La mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes:

Presidente: D. Braulio Sánchez de la Fuente. Jefe de Unidad de Contratación
Presidenta suplente: Dña. María José Benítez Cervantes. Jefa de Negociado Intervención.
Vocales:
Dña. Sandra María Antón García. Secretaria General.
Dña. Natalia Sanabria Marchante. Interventora de Fondos.
D. Agustín Lorenzo Morales. Responsable de contratos de la Delegación de Planificación
Vocales suplentes:
Lo/as que legalmente ejerzan la sustitución de de Secretaría General, Intervención Municipal y responsable del contrato.
Secretaria: Dña. María José Caro Pereira. Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.
Secretaria suplente: Dña. Mercedes Gil González. Administrativo del Departamento de Contratación.

QUINTO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por el departamento de contratación que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación de conformidad con lo previsto en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. De conformidad con la Justificación establecida en la Memoria Justificativa, procédase a declarar la ***tramitación de carácter ordinario*** del presente Expediente.

Cod. Validación: TJFF NJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 17

Ayuntamiento de Chipiona
DILIGENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
Para hacer constar que el presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 20/08/2026
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado electrónicamente al margen

SÉPTIMO. Una vez elaborados, se remita a la Secretaría Municipal para que proceda a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Que por parte de la Intervención de este Ayuntamiento se proceda a la fiscalización del contenido de dichos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, a los efectos previstos en el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **09:50** horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Cod. Validación: TJFF NJJE MDBG MzL2 RjI3 | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 17 de 17